

ACUERDO DE COLABORACIÓN

ESCUELA NORMAL DE JILOTEPEC



BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO



DICIEMBRE, 2023.



ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO E INTERCAMBIO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ESCUELA NORMAL DE JILOTEPEC DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA ENJ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE JILOTEPEC DR. RUBEN DARIO ZEPEDA SANCHEZ, ASISTIDO POR SU CUERPO ACADÉMICO "FORMACIÓN DOCENTE, REPRESENTADO POR DRA. RUTH MALDONADO CUEVAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "BECENE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ, ASISTIDO POR LA DRA. MARÍA ESTHER PÉREZ HERRERA, REPRESENTANTE DEL CUERPO ACADÉMICO LA FORMACIÓN DOCENTE Y LA EVALUACIÓN DE SU PRÁCTICA, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Se reconoce que es imperativo cambiar los esquemas de formación, actualización, capacitación y desarrollo profesional docente, porque el modelo actual ya no es suficiente para atender las exigencias de las dimensiones y heterogeneidad del sistema educativo y el mundo moderno. Esto requiere que los profesionales de la educación actualicen y perfeccionen y compartan constantemente sus conocimientos y técnicas pedagógicas.

Que las principales directrices que regirán el quehacer educativo en los próximos años se orientan a lograr una educación incluyente y de calidad, elementos indispensables para la formación de familias fuertes con valores, capaces de realizarse plenamente; de tener prácticas igualitarias, no discriminatorias, libres de violencia; con mayores capacidades de generar ingresos más estables, seguros y en general, mejores condiciones de vida. Para cumplir con ello, se generó un objetivo, a saber: el objetivo 2. Favorecer la competitividad académica de la comunidad normalista a través del programa de Seguimiento a Egresados, Movilidad Académica, Cuerpos Académicos e Investigación para la profesionalización y habilitación docente. Con la siguiente línea de acción 2.2.3. Favorecer la firma de un Acuerdo de Colaboración con una Institución de Educación Superior (IES) hermana durante el ciclo escolar 2023-2024. A través de las siguientes líneas de acción:



1. **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.** Se promoverán y desarrollarán proyectos conjuntos de investigación educativa en temas de interés mutuo.
2. **INTERCAMBIO ACADÉMICO.** Se invitará por ambas partes a realizar distintos intercambios académicos.
3. **PUBLICACIONES:** Se llevarán a cabo publicaciones conjuntas y se establecerá un sistema de intercambio de publicaciones, e información bibliográfica, tecnológica, educativa, científica y cultural en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA ESCUELA NORMAL DE JILOTEPEC (ENJ) POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Que la Escuela Normal de Jilotepec es una institución de Educación Superior, formadora de docentes para la educación básica en un contexto humanístico, científico y tecnológico, adscrita a la Dirección General de Educación Normal, dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de México.

I.2. La Escuela Normal de Jilotepec, se instituyó por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, mediante la publicación de la Gaceta de Gobierno de fecha 16 del mes de septiembre del año 1974. En donde se le da la función de Institución para la Educación Superior para la formación de docentes en distintas especialidades que se requerían para la atención de los niveles medio superior y superior del Sistema Educativo Estatal y de Investigación Científica, que se señalan en los planes y programas de estudio.

I.3. Que señala como su domicilio ubicado en Avenida Guerrero Pte. S/N, Esq. Antonio Caso, Col. La Merced, Jilotepec, Estado de México.



II. DECLARA LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es una Institución Pública de Educación Superior del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, dedicada a la formación de profesionales en Educación Básica para el ejercicio de la docencia e investigación en un contexto académico integral de calidad, conforme a las necesidades sociales, científicas y tecnológicas del Estado de San Luis Potosí y del País, Institución que fue creada mediante el Decreto No. 41 del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 06 de abril de 1848.

II.2. Que de conformidad al diverso Decreto 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de abril de 1977, la Institución cuenta con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, autorizada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y para tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces y para aceptar donaciones, herencias, legados y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del Estado.

II.3 Que dicha Institución Pública se encuentra legalmente representada por el Dr. Francisco Hernández Ortiz, y en consecuencia cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, en términos de su nombramiento vigente a la fecha de la firma del presente instrumento como Director General de la Benemerita y Centenaria Escuela Normal del Estado de fecha 29 de noviembre de 2022, expedido por el Profr. Crisógono Sánchez Lara, en su carácter de Director General del Sistema Educativo Estatal Regular de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, ante quien la Institución se encuentra incorporada.

II.4 Que tiene como misión, lograr la formación inicial y continua de los normalistas conforme a los principios filosóficos de la educación mexicana a fin de propiciar el desarrollo de conocimientos, habilidades intelectuales y específicas, actitudes y valores para ejercer la docencia en educación básica e incidir en la educación de los niños y jóvenes de acuerdo con las necesidades sociales, científicas, tecnológicas y culturales actuales del Estado y del País, teniendo además como propósito el desarrollar actividades académicas, de investigación, difusión y extensión educativa como parte del



fortalecimiento de los programas de licenciatura y posgrado, en congruencia con la Misión y la Visión Institucionales y de los objetivos del Sistema de Gestión de la Calidad.

II.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nicolás Zapata #200 Zona Centro San Luis Potosí, S.L.P., México, C.P. 78230, teléfono 4448123401.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Que se reconocen mutuamente para celebrar el presente acuerdo de colaboración, así como su contenido y alcance legal.

III.2. Que cuentan con los recursos necesarios, humanos e infraestructura, para dar cumplimiento al objeto que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.

III.3. Que cada uno funge como patrón de las personas que asigna, designa o comisiona para el cumplimiento de su objeto y dispone personal para cumplir con las obligaciones derivadas del presente acuerdo.

III.4. Que, en virtud de los antecedentes y declaraciones antes señaladas, es su voluntad someter el presente acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el objeto del presente acuerdo de colaboración es establecer las bases, a través de las cuales, se propiciará el desarrollo e intercambios que se llevarán a cabo mediante la organización y desarrollo de actividades de investigación y producción colegiada por conducto de los Cuerpos Académicos y los Equipos de Investigación de ambas instituciones, así como la organización de eventos académicos diversos que coadyuven al desarrollo integral de sus integrantes a partir de sus respectivos proyectos de desarrollo institucional.



SEGUNDA. FINALIDADES.

Las partes acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, desarrollarán de manera expresa mas no limitativa, las acciones siguientes:

- A. **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.** Se promoverán y desarrollarán proyectos conjuntos de investigación educativa en temas de interés mutuo.
- B. **INTERCAMBIO ACADÉMICO.** Se invitará por ambas partes a realizar distintos intercambios académicos. Apoyar las acciones para llevar a cabo la movilidad académica de alumnos y docentes de ambas instituciones en modalidad presencial y virtual, a través de estancias conforme a los lineamientos establecidos por la normatividad vigente.
- C. **PUBLICACIONES.** Se llevarán a cabo publicaciones conjuntas y se establecerá un sistema de intercambio de publicaciones, e información bibliográfica, tecnológica, educativa, científica y cultural en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL ACUERDO

Para el cumplimiento de las acciones contempladas en el presente acuerdo, se instrumentarán Acuerdos Específicos de Colaboración entre **"LAS PARTES"** y serán considerados como parte integrante del presente acuerdo, las cuales incluirán los siguientes aspectos: Objetivo, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, evaluaciones, costos, vigencia y demás condiciones que se consideren necesarias para su buen desarrollo.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

"LAS PARTES" acuerdan que para el adecuado desarrollo de las acciones a que se refiere el presente instrumento jurídico, integrarán una Comisión Técnica, por la **"ENJ"** la Dra. Ruth Maldonado Cuevas y, por la **"BECENE"** la Dra. María Esther Pérez Herrera, contando con las siguientes atribuciones:

- I. Generar y coordinar la elaboración de proyectos específicos a que se refiere el presente acuerdo.



- II. Establecer programas anuales de trabajo, los cuales estarán integrados por las autoridades que correspondan al desarrollo de los acuerdos específicos derivados del presente acuerdo.
- III. Gestionar ante las autoridades de cada institución la aprobación de los programas de trabajo de los acuerdos específicos.
- IV. Dar seguimiento a las actividades realizadas en cumplimiento al objeto del presente acuerdo.
- V. Lleva a cabo las evaluaciones sobre el alcance de los programas de trabajo.
- VI. Presentar un informe, donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar o finiquitar cada acuerdo específico relacionado con las actividades que se hubieran llevado a cabo, pudiendo ser semestral o anual.

QUINTA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente acuerdo y sus Acuerdos y/o Proyectos Específicos podrán ser modificados en cualquier tiempo mediante escrito en que se comuniquen su decisión, señalando además que dichas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que lo determinen de mutuo acuerdo.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal que va a llevar a cabo la ejecución de las acciones objeto del presente acuerdo se entenderá relacionada única y exclusivamente con aquella parte que lo empleó, en consecuencia, cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal de carácter laboral, administrativo o de responsabilidad civil, por lo que en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o substitutos en relación con el personal de la Institución que lo empleó o emitió comisión para el desempeño de actividades relacionadas con el presente instrumento.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Para el caso de que en cualquiera de las fases de la ejecución de este acuerdo se produjera un resultado que pueda ser objeto de propiedad intelectual, su titularidad corresponderá a ambas partes en régimen de copropiedad.



El régimen de copropiedad implica que ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra parte. Oportunamente y de común acuerdo, se establecerá la participación económica que tendrá a su cargo cada una de "LAS PARTES" en los gastos devengados con motivo de publicaciones, así como en los beneficios económicos que puedan obtenerse de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, vigencia que podrá ser prorrogada en forma tácita por periodos sucesivos iguales, salvo que una de "LAS PARTES" comunique por escrito y con noventa días de anticipación a la otra su decisión de darlo por terminado. Para el caso de terminación de los efectos del presente Acuerdo de Colaboración, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las actividades ya iniciadas deberán continuar hasta su culminación.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado el presente Acuerdo de Colaboración cuando concurren razones de interés general o bien, para el caso que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, podría ocasionarse un daño o perjuicio para ambas Instituciones. Entre las causas de interés general para la terminación anticipada del presente Acuerdo, "LAS PARTES" acuerdan considerar como tal, la conclusión de proyectos.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS


Toda controversia, diferencia o reclamación que surja del presente acuerdo, toda enmienda al mismo, o de los acuerdos específicos, incluyendo en particular, su formación, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación, así como las reclamaciones extracontractuales, serán sometidas a mediación que será llevada a cabo por una comisión que integren para tal efecto "LAS PARTES", o bien, por los titulares de ambas Instituciones Educativas, para lo cual se determina que habrá de contarse con un plazo no mayor de 60 días naturales para resolver cualquier controversia que se llegara a presentar.

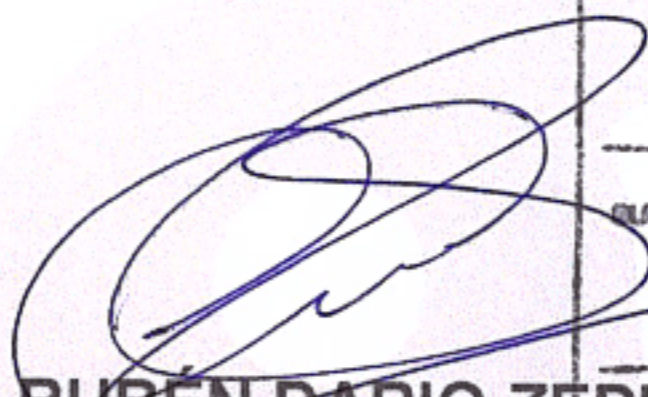


Leído que fue el presente documento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma de éste, por lo que lo rubrican por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.


POR LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

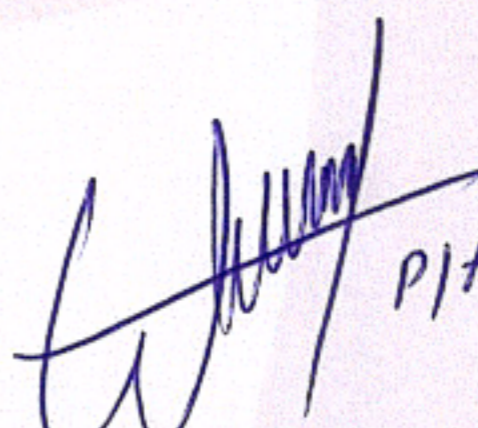
POR LA ESCUELA NORMAL DE JILOTEPEC


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ
DIRECTOR GENERAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN NORMAL
SUBDIRECCIÓN DE ESCUELAS NORMALES
ESCUELA NORMAL DE JILOTEPEC
O.C.T. 10040077
DR. RUBÉN DARIO ZEPEDA SÁNCHEZ
DIRECTOR ESCOLAR

TESTIGOS


DRA. MARÍA ESTHER PÉREZ HERRERA
RESPONSABLE DEL CUERPO ACADÉMICO "LA FORMACIÓN DOCENTE Y LA EVALUACIÓN DE SU PRÁCTICA"
CLAVE BCENESLP-CA-1


DRA. RUTH MALDONADO CUEVAS
RESPONSABLE DEL CUERPO ACADÉMICO "FORMACIÓN DOCENTE" CLAVE ENJ-CA-1


DRA. GISELA DE LA CRUZ TORRES MÉNDEZ
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA


DR. EDUARDO NOYOLA GUEVARA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

